

Este documento ha sido descargado de:
This document was downloaded from:



**Portal *de* Promoción y Difusión
Pública *del* Conocimiento
Académico y Científico**

<http://nulan.mdp.edu.ar> :: @NulanFCEyS

ADRIANA MARÍA VALOBRA. Licenciada en Historia. Universidad Nacional de La Plata.

Este trabajo se incluye en un estudio más amplio que intenta dar cuenta del modo en que históricamente se constituyó la ciudadanía política de las mujeres en Argentina tras la sanción de la ley 13.010.

En este artículo se realizó una indagación acerca de la conceptualización de ciudadanía que se encuentra en el discurso de los legisladores que participaron en los debates en torno a este instituto legal. Las fuentes son los diarios de sesiones que compendian dicho debate. Se entiende que este tipo de discurso materializa ciertas representaciones que tiene una sociedad sobre un fenómeno puntual, en este caso, el del sufragio femenino¹. Así, los debates parlamentarios se piensan como discursos producto de una sociedad determinada que permite precisar aspectos que no se ven en otros soportes discursivos. Por otro lado, los debates constituyen, como campo de enunciación político, no sólo posiciones entre diversos enunciadorens enfrentados sino también destinatarios implícitos². De este modo, el trabajo rescata los elementos presentes en un tipo especial de discursividad para comprender qué se esperaba que la mujer hiciera -y qué no- a partir de la obtención de sus derechos políticos.

1. Los hitos.

Cuando Luna evoca el primer gobierno peronista, refiere el dinamismo del parlamento dada la profusión de leyes sancionadas; pero al pasar lista de las que considera más importantes no menciona la 13.010.¹ Esto permite sugerir que existe una mirada a los acontecimientos políticos centrada en ciertos hechos que se generalizan en su importancia pero que en realidad resultan de la jerarquización de la importancia que tuvieron para ciertos grupos en particular. Si como señala Gadol conocer la posición histórica de las mujeres implica *"examinar los movimientos y las épocas de grandes cambios sociales en términos de la liberación o represión potencial de la mujer..."*² seguramente el período peronista resultaría ser una etapa de grandes mutaciones en el sentido apuntado y, especialmente, en relación a la adquisición de los derechos políticos³. Según Halperín, al tratarse el tema electoral femenino en 1947 no existían dudas acerca de su sanción⁴ por lo que no fue sorprendente. Esto puede conectarse con la coyuntura donde, por un

¹ Sin sospechar que en ellos se agotan las posibilidades de análisis del tema ni sostener que dichos debates reflejan la complejidad social que esta temática contenía es posible aprehender ciertas disposiciones presentes en ellos.

² Los conceptos que se utilizan aquí son tomados de la teoría de la enunciación a partir de Verón, E. "La palabra adversativa. Observaciones sobre la enunciación política" en AA. VV. *El discurso político. Lenguajes y acontecimientos*. Hachette, Buenos Aires, 1987.

³ Luna, F. Perón y su tiempo. I. La Argentina era una fiesta. 1946-1949. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, pp. 287 a 292.

⁴ Gadol, J. K. "La relación entre los sexos" en Ramos Escandón, Carmen. (Comp.) *Género e historia*. Instituto Mora, México, 1992, pág. 125.

⁵ Halperín Donghi, T. La democracia de masas. Paidós, Buenos Aires, 1991, pág. 62.

⁶ Halperín Donghi, T. La democracia de masas. Paidós, Buenos Aires, 1991, pág. 63. Esta es una de las razones por las que el debate de la ley de sufragio femenino ha suscitado pocos trabajos de análisis de las posiciones sostenidas por los legisladores y la existencia de elementos que, enmarcados en un tono progresista, permitieron la fijación de ciertas condiciones a las mujeres que terminaron convirtiéndose en condicionamientos.

lado, las mujeres estaban cada vez más expuestas en los ámbitos económicos y académicos⁵; por otro, ya existían iniciativas que impulsaban ese primer plano de la mujer como la creación de la Dirección de Trabajo y Asistencia a la Mujer. Luego del 17 de octubre, durante la campaña, Perón explicita su intención de hacer efectivo el sufragio para la mujer⁶ —al igual que otros partidos que lo incluyen o lo tienen ya en sus programas como el radicalismo—. Tras el triunfo plectoral de febrero, la campaña del gobierno en pro del sufragio adopta la figura de Eva Perón.

En pos de reevaluar los acontecimientos relacionados a la posición de las mujeres; el 3, el 9 ó el 23 de septiembre de 1947 ó el 11 de noviembre de 1951 se convierten en un “*parteaguas*”⁶ de la historia política o puntos de partida desde los que examinar al período. En este estudio, se analizará la construcción de la ciudadanía según la discursividad presente en quienes legislaron sobre ella. El centro serán los diarios de sesiones que compendian el debate. Se entiende que este tipo de discurso materializa ciertas representaciones que tiene una sociedad sobre un fenómeno puntual⁹. Además, los debates constituyen, como campo de enunciación político, no sólo posiciones entre diversos enunciadores enfrentados sino también destinatarios implícitos que son, en más de un caso, las mujeres que los legisladores intentaron construir como ciudadanas.¹⁰

La participación de los legisladores en el debate debe ser puesta en perspectiva entendiendo que, primero, son discursos *de hombres sobre mujeres* para las que legislan. Segundo, *son discursos para mujeres* dado que la presencia de las mismas durante las discusiones de la ley no puede ser obviada.¹¹ En cada intervención esa presencia se constituyó, en cierto modo, en paradesinatario¹² del discurso de los legisladores que a la vez, como discurso político, tuvo como contradestinario¹³ a los legisladores de la oposición. Tercero, aunque los debates legislativos no dan cuenta de ella, no puede desconocerse que las mujeres tuvieron una presencia elocuente en la barra y en la calle. Asimismo, Eva Perón causó un impacto no registrado en el diario de sesiones pero visible en expresiones de los congresistas y en los medios gráficos.

Los debates previos a la sanción de la legislación electoral femenina parten de la presentación de distintos expedientes referidos al tema.¹⁴ El producto de esos debates parlamentarios se

⁵ Knecher, L. y Panaia, M. La mitad del país. La mujer en la sociedad argentina. CEAL, Bs. As., 1994, pág. 17.

⁶ Barry, C. El partido peronista femenino. La organización total. 1949-1955. Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, Buenos Aires, 2001, pág. 5. Los actos incluyen desde la presidencia para Eva de la Comisión Pro Sufragio Femenino (creada dentro de la Dirección de Trabajo y Asistencia a la Mujer) hasta emisiones radiales entre el 27 de enero y el 19 de marzo de 1947. Finalmente, el 9 de septiembre se sanciona la ley 13010 y se promulga el 23 en un acto en el que Perón la entrega a Eva en los balcones de la Casa Rosada frente a una multitud.

⁷ Este emprendimiento junto con el de los derechos de la mujer en general, “*constituyeron una de las vías que permitieron lograr esa legitimación*”. Barry, C. El partido peronista femenino. La organización total. 1949-1955. Op. cit., pág. 3.

⁸ Ramos Escandón, C. “La nueva historia” en Género e historia. Género e historia. Instituto Mora, México, 1992. Op. cit., pág. 15.

⁹ Sin sospechar que en ellos se agotan las posibilidades de análisis del tema ni sostener que dichos debates reflejan la complejidad social que esta temática contenía es posible aprehender ciertas disposiciones presentes en ellos.

¹⁰ Los conceptos utilizados se toman de la teoría de la enunciación de Verón, E. “La palabra adversativa. Observaciones sobre la enunciación política” en AA. VV. El discurso político. Lenguajes y acontecimientos. Hachette, Buenos Aires, 1987.

¹¹ La misma puede inferirse a través del contenido de ciertas intervenciones de los legisladores y, fundamentalmente, a través de los diarios de la época.

¹² Verón, E. “La palabra adversativa. Observaciones sobre la enunciación política” Op. cit., pág. 17.

¹³ Ídem.

¹⁴ El 27 de junio de 1946, los diputados Sammartino (radical), Díaz Colodrero (conservador, PDN) y Colom (peronista) presentaron proyectos que fueron derivados a la comisión de asuntos constitucionales. El mismo camino tuvo el proyecto de Petruzzi (peronista) del 11 de junio de 1947. En la Cámara alta, compuesta por un único bloque peronista, Soler presenta otro proyecto en julio del mismo año. Finalmente, tras el debate

refleja en una legislación que es normativa sobre determinadas conductas. Así, la discusión legislativa resulta ser un campo privilegiado de exposición de ideas "donde se ponen al descubierto las posturas ideológicas sostenidas en la mirada del legislador".¹⁵ Al mismo tiempo, se rescata la relevancia de lo jurídico como substrato para comprender los mecanismos de contradicción y conflicto que se delinearán en la sociedad.¹⁶ A partir del análisis de las exposiciones en la Cámara de Senadores (agosto de 1946) y en la de Diputados (moción del 3 de septiembre de 1947 y debate del 9), se rastrearán la conceptualización de ciudadanía que realizan los congresistas.¹⁷ Para ello se analizará el modo en que los legisladores inscriben la sanción de la ley en la historia y los conceptos de ciudadanía estipulados. Finalmente, se diferenciarán roles y espacios asignados a las mujeres en la constitución de su identidad.

2. "Y frente a la historia el género gramatical no tiene valor". Periodización para mujeres sin mujeres.

En la Argentina, antes de la ley 13.010, existieron movimientos de mujeres que invocaban al Estado para que legitimara y legalizara su petición de derechos. Cabe preguntarse cómo pensaron los legisladores esta "historia" de la ciudadanía, el lugar de las mujeres y el suyo en ella. Efectivamente, los legisladores situaron la sanción de la ley de sufragio femenino en un continuum de hechos históricos de los cuales algunos resultaban más significativos que otros. De acuerdo a la postura partidaria de cada legislador se modifican los hitos referenciados en el camino de la obtención del sufragio. En esta concatenación de huellas históricas en la construcción de la ciudadanía incluyen a las mujeres sin argumentar tal inclusión: ellas aparecen como sujetos tácitos de la revolución de mayo, de la revolución radical, de la jornada del 17 de octubre, etc. La nota subyacente en los argumentos es la de la evolución de los derechos más que la agencia de los mismos.¹⁸

El hincapié en que los derechos evolucionan destaca la ausencia de un sujeto histórico que los impulse: la mujer. Los diputados mencionan los antecedentes históricos y mundiales pero las luchas colectivas de las mujeres aparecen diluidas, ven un "pasado" de demanda femenino, pero minimizan la agencia como sujeto colectivo. Por ello, esta ley repara un derecho adquirido no por ser humana sino por diversos roles de las mujeres en actividades no políticas. De este modo, ellas merecen ese derecho por ser trabajadoras, madres de futuros ciudadanos, beneficiarias de la evolución de la democracia, por su aporte en la construcción de la nación y en las luchas revolucionarias. Es esta participación y no el reclamo lo que justifica la inclusión en la política.

Las luchas por el sufragio y las acciones de los grupos feministas son omitidas, construyendo "una mujer" a través de dos mecanismos. Uno, evitan incluir la voz de estas mujeres

en senadores en agosto del '46; se da media sanción al proyecto de sufragio pasando a diputados. El 3 de septiembre, se hace moción de tratar el tema antes que por ley Olmedo —que determinaba el tiempo de caducidad de los proyectos— prescriba el plazo para la sanción. Una movilización solicitando el voto parecerían avalar tal moción. Sin embargo, los peronistas no obtienen quórum y se posterga hasta el 9 cuando finalmente se sanciona.

¹⁵ Das Biaggio, N. "Estado y ciudadanía" en V Jornadas. Mujeres en escena. Instituto interdisciplinario de Estudios de la mujer. Facultad de Ciencias Humanas, 1998.

¹⁶ Novick, S. "Las mujeres y el estado. Argentina 1870-1989" en III Jornadas de Ha. de las Mujeres. 1994. Espacios de Género. Tomo I. Ctro. Rosario de Estudio Interdisciplinario sobre las Mujeres. F.H. y Artes. UNR, Rosario, 1995.

¹⁷ Por razones de espacio, se omiten en este trabajo las referencias puntuales recogidas de los diarios de sesiones.

¹⁸ Pensadores como Giddens, criticando posturas marshallianas, alegan la necesidad de ver la ciudadanía como agencia donde los ciudadanos no son meros juguetes de procesos evolutivos pues los derechos ciudadanos fueron en gran medida conquistados por medio de la lucha. Así, la ciudadanía implica una serie de luchas previas para conseguirla. La noción y ejercicio de la misma es así inseparable de la pelea que precede su adquisición. El autor pone el acento tanto en la historia como en la agencia que implica la búsqueda de los derechos de ciudadanía. Giddens, A. "Profiles and critiques" en Social Theory. Macmillan, Londres, 1982, pág. 171.

invisibilizándolas como sujeto colectivo. Otro, es la atomización que refiere a las mujeres individuadas, únicas, aisladas. Así aparecen S. Justo, Moreau de Justo, Grierson, Lanteri, Muzilli, entre otras, destacadas en el mundo de los hombres como "mujeres alibi".¹⁹ La lucha que realizan es "su" lucha personal (abnegada, admirable), pero en ella nunca representan a un conjunto de mujeres por sus derechos. No se destaca el liderazgo político ni sus agrupaciones político-partidarias.²⁰ Las mujeres alibi revelan la generalidad, por otro lado deseable, de la existencia de una mujer que construye la Nación porque mantiene intacto su lugar: el hogar. Son casos particulares en un conjunto que no ha conseguido "*hacer valer sus particularidades como intereses generales*"²¹ en la confrontación de fuerzas donde un grupo se erige como "mayoría universal" y presenta sus problemáticas como de interés general.

La historia concreta del reclamo femenino aparece olvidada por los congresistas que en su lugar despliegan la historia de la ciudadanía "en general". En ella se hace ostensible un *ideal de ciudadanía universal basado en "dos significados fundamentales: a) universalidad definida en oposición a particular, b) universalidad en el sentido de las leyes y reglas que enuncian lo mismo para todas las personas y se aplican a todas de idéntica forma"*²². De este modo, se abstrae la corporeidad y biografía del sujeto y no se da cuenta de un grupo dominante que lo ha elaborado. El sujeto ideal referente es "el individuo", prototipo del grupo dominante. El ciudadano es "*el hombre varón*", también idealmente abstraído, y no la mujer, cuya corporeidad cambiante no se incluye en la universalidad a la que se hace referencia aunque sí puede juzgársela en función de ella.

El modo de jalonar la historia de la mujer evidencia la mirada de los legisladores sobre quienes deben legislar y supone, además, un lugar reservado para sí mismos. Los congresistas apelan a un doble juego que, al mismo tiempo, se concatena con la forma en que construyeron la historia de la ciudadanía femenina y a las mujeres en ella. Aparece a jugar el "nosotros" en diversos aspectos. Por un lado, en la autorreferencialidad presente en la mención de la asunción de compromisos internacionales²³ lo cual invoca el lugar destacado que el cuerpo legislativo tiene para sancionar los derechos femeninos. Es un "nosotros exclusivo"²⁴ que puede ser ampliado —o no— en función del destinatario²⁵. El enunciador se hace más colectivo cuando el paradesinatario son las mujeres, el "nosotros exclusivo" incluye a todos los legisladores en el rol de sancionar la ley o ver el sufragio en una lucha general por la democracia. La exclusividad de los discursos de los legisladores se aprecia en las escasas menciones de hombres que apoyaban el sufragio femenino,²⁶ por lo que los únicos varones relevantes, por omisión, son ellos mismos. El corolario final es que la lucha por el sufragio aparece más relacionada a las

¹⁹ Como las denomina Facio Montejo, A. "Cuando el género suena, cambios trae..." (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). ILANUD, San José de Costa Rica, 1992.

²⁰ Al destacarlas no se centran en su lucha por el sufragio femenino sino en su participación en esferas masculinas conectadas al mundo del trabajo, la política y el campo universitario. La lista incluye numerosos y diversos ejemplos que recorren diferentes momentos históricos y espacios mundiales. En ella se incluyen Safo, G. Sand, Mme. Curie, Mme. Chiang-Kai Shek, E. Perón, E. Roosevelt, Lise Meitner A. Storni, G. Mistral, María R. Lido, Juana de América, Sor I. de la Cruz, Vicky Baum, Sta. Teresa de Jesús, etc.

²¹ Hernández García, J.M. "Naciones, nacionalismos y ciudadanas ¿de dónde?" en Ortega, Sánchez y Valiente (editoras). Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado. Ed. de la Universidad Autónoma de Madrid, XII Jornadas de Investigación Interdisciplinarias, 2000, pág. 115.

²² Villamarín, C. A. "¿Puede la epistemología aportar algo al problema de la ciudadanía?" en Ortega, Sánchez y Valiente (editoras). Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado. Op. cit., pág. 49.

²³ En la referencia a la firma de las Actas de Chapultepec, la VIII Conferencia Internacional Americana del 22 de diciembre de 1938 en cuya Declaración de Lima se propiciaban los derechos de la mujer. También la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la guerra y de la Paz del 7 de marzo de 1945 donde existen disposiciones sobre la mujer.

²⁴ Se sigue aquí la sistematización de Verón, E. *La palabra adversativa...* Op. cit., pág. 17.

²⁵ Si la enunciación es principalmente atravesada por las diferencias partidarias, también invoca a un nosotros masculino, pero restringido a "nosotros los hombres peronistas", "nosotros los hombres radicales", etc.

²⁶ Con la salvedad de Sarmiento y el voto municipal en San Juan durante su gobierno. Sin embargo, la mención de Sarmiento debe juzgarse en relación a que el 11 de septiembre se conmemoraba su aniversario y en la Cámara se había hecho moción para recordarlo.

reivindicaciones de los legisladores que a las agrupaciones de mujeres con tal fin. Éstas fueron soslayadas dando primacía a los partidos y a los debates parlamentarios donde las mujeres no participaban.

3. "...gritando a los cuatro vientos sus deseos de votar..." Conceptualizaciones de ciudadanía.

Las reflexiones acerca de la ciudadanía femenina se articulan en torno a dos ejes: la cuestión constitucional y la definición e implicancias del concepto. Respecto de la temática constitucional los legisladores plantean un doble abordaje. Algunos refieren el silencio en la Constitución (y en el debate previo a la sanción de la Ley Sáenz Peña) sobre el sufragio femenino. Para la mayoría, la exclusión se explica por una incorrecta implementación de la ley fundamental: dada la evolución social puede ahora instituirse el sufragio femenino sin reformarla ya que nada obsta para ello pues la Constitución y la Ley Sáenz Peña invocan un ciudadano universal y "la mujer" está incluida como habitante de la Argentina y miembro de la comunidad. La universalidad es entendida como leyes y reglas que declaran lo mismo para cualquier individuo y se aplican indistintamente: el género es invalidado como categoría social relevante para lo jurídico invisibilizando a las mujeres, aunque se pretenda visibilizarlas. Se estipula la infalibilidad de la ley aún cuando se reconozca incurre en contradicciones.

Por otro lado, los discursos de los camaristas evidencian contradicciones en la forma en que el ejercicio de la ciudadanía ha sido soslayado para las mujeres. La primera incoherencia que verifican es la de haber otorgado a las mujeres los derechos civiles con anterioridad a los políticos pudiendo demandar al estado como individuos con un ejercicio territorial concreto -los bienes materiales- sin ello obstar para cercenar el ejercicio político. Segundo, marcados por la Segunda Guerra Mundial, los proyectos mencionan la necesidad de considerar el modo en que el sector femenino se convocará en caso de conflicto bélico. Sin embargo, en ellos, la acción de la mujer no se equipara con la del hombre (y, finalmente, la ley releva a las mujeres de tal servicio) pues se espera su participación en servicios auxiliares acordes con "las capacidades de su sexo": socorrer heridos o fabricar municiones, pero nunca empuñar armas. Se evidencian las prácticas concretas de la ciudadanía condicionadas por la diferencia sexual: qué prácticas realiza un ciudadano y cuál es el campo de realización se construyen a partir de la imagen del varón -pelear y morir por su patria²⁷-. Estos tópicos están delineados por un esencialismo que no rompe la oposición varones-mujeres. Es impensable convocar mujeres para defensa de la identidad nacional pues ello les atribuye una identidad que no representa la de género que le corresponde en la construcción del ser nacional. En caso de conflicto interestatal, los varones ejercen la violencia como soldados para solucionarlo, las mujeres tienen un rol pacificador ejerciendo tareas extensión de su rol maternal, engendran nuevos portadores culturales de dicha identidad al tiempo que soldados.²⁸

Finalmente, aparece la preocupación por los derechos políticos. Aquí se hará referencia del derecho al voto en dos aspectos: como derecho y como deber. Esto está relacionado con la definición de ciudadanía y democracia desde la que cada actor se posiciona. La ciudadanía puede definirse en dos planos: el de la relación derechos/deberes y el de la pertenencia a la comunidad²⁹. La discusión en las sesiones de debate de la ley 13010 encontraron más diferencias en torno al primer aspecto que al segundo. Los derechos políticos involucrados en la noción de ciudadanía se relacionan con dos prácticas: elegir y representar efectivas a través

²⁷ Se siguieron aquí algunas ideas expuestas en Pateman, C. "Equality, difference, subordination: the politics of motherhood and women's citizenship" en Bock G. y James, S. Beyond equality and difference. Routledge, London, 1992.

²⁸ Vale decir, "se les ha impedido derramar su propia sangre por la nación en la definición de las fronteras del territorio físico" Woodward, Alison E. "El estado y la ciudadanía-¿Quién constituye el estado?-¿Qué lugar ocupa la mujer?" en De Villota, P. (Ed.). Las mujeres y la ciudadanía en el umbral del siglo XXI. Ed. Complutense, Madrid, 1998, pág. 57.

²⁹ Kymlicka, W. y Norman, W. "El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía" en *Agora* nº 7, 1997, Cuaderno de Estudios Políticos. Bs. As.

del acto de votar y gobernar. Respecto al voto hay diversas apreciaciones de los camaristas³⁰ que más allá de las diferencias no deben distraer la atención acerca de dos omisiones en el modo en que los legisladores pensaron la ciudadanía de la mujer. Primero, las mujeres no son convocadas como "ciudadanas". Los proyectos³¹ y la ley sancionada no hablan de ciudadana utilizando la fórmula registrada en la Ley Sáenz Peña que postula que "*son electores nacionales los ciudadanos nativos...*". En cambio, la ley del '47, postula derechos políticos de la mujer bajo una fórmula comparativa con el hombre otorgándole tales facultades en tanto "mujeres", primero, y "argentinas", después. La ley se presenta como reparación a la exclusión de las mujeres pero se omite denominarlas como "ciudadanas". Ello es discriminatorio y supone una "inclusión excluyente" de la mujer. Es decir, en la ley Sáenz Peña los hombres son primero ciudadanos que se transforman en electores. En las propuestas y debates de 1947, las mujeres son mujeres y se convierten en electoras sin realizar el pasaje por la ciudadanía. El goce de los beneficios legales queda instalado de modo subordinado y seccionado. El prototipo de ciudadanía continúa siendo masculino. Esto devela otro elemento oculto por las formulaciones: la posibilidad de elección de la mujer se reduce a un par de intervenciones —capciosas— hacia el final de los debates en ambas Cámaras. La insistencia en el sufragio centra la atención en el voto desviándola de la condición de elegibilidad de las mujeres. Se limita la acción política de la mujer velando las posibilidades de ejercicio del poder.³² El logro del voto se constituye como un cerco que limita la aprehensión total de los derechos políticos.

En síntesis, la gestualidad electoral, el voto como única faceta de los derechos políticos que constituyen a la mujer como ciudadana, el deber resaltando la obligatoriedad no sólo de votar sino de "votar bien" y el relevo de prestar servicio armado son algunas características resaltadas respecto al modo en que los legisladores pensaron la ciudadanía de la mujer; si es que lo que pensaron refiere a la ciudadanía.

4. "de tanta generosidad, de tanta nobleza, de tanta sensibilidad...". Características de la identidad femenina.

El silencio sobre algunos aspectos de la ciudadanía femenina, lleva a preguntarse qué privilegiaron los varones que sancionaron la ley. Aquí se precisará cómo los legisladores acomodaron la construcción de la imagen de mujer con el concepto que tenían de ciudadano; cómo, pensar —o no— la ciudadanía de la mujer.

S. Palermo ha realizado una obra que marca continuidades y rupturas en los proyectos presentados en el período 1916-1930, el gran debate de 1932 y el del primer gobierno peronista en los cuales rastrea la relación entre la ciudadanía y la incorporación de la mujer a la política³³. Según ella, los debates del '47 cuestionan el "individuo racional" presente en la Ley Sáenz Peña:

³⁰ El voto facultativo es sostenido por R. Pastor, demócrata nacional de San Luis y por dos peronistas A. Quiroga (en disidencia parcial respecto del despacho de la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales) y Miguel Petruzzi (autor de un proyecto que incluye la calificación). El resto de los legisladores confirman el voto obligatorio haciendo una igualación de los deberes femeninos con los masculinos en el sentido antes apuntado de universalización legal. En la C. de Diputados los representados en el peronismo por Graña Etcheverry, Díaz de Vivar, William Cooke, Albrieu —que firman el despacho de mayoría en la Comisión— y los autores de proyectos Colom y Visca. Por el radicalismo, Baulina y Ravignani —que firman en disidencia el despacho de mayoritario de la comisión junto con el demócrata progresista Mosset Itaruspe— y Sammartino, autor de proyecto. El conservador Díaz Colodrero también autor de proyecto que adhiere a esta postura. En Senadores, las observaciones de Antille fueron rápidamente solucionadas en un breve debate.

³¹ Dicha denominación se utiliza en algunos proyectos sólo después de que se les han otorgado los derechos y obligaciones políticas (Díaz Colodrero) o el derecho a elegir y ser elegidas (Colom). Esto invierte la fórmula de la Ley Sáenz Peña al hablar de las mujeres como ciudadanas sólo después de que obtienen derechos políticos ignorando el criterio aplicado a los hombres —con quienes también establecen comparación— que ya son ciudadanos y por la ley se convierten en electores.

³² Capella, J. R. Los ciudadanos siervos. Trotta, Madrid, 1993, p. 148.

³³ Palermo, S. Silvana A. "El sufragio femenino en el congreso nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916, 1955)" Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani" - Tercera serie, nº 16 y 17, 2º semestre de 1997 y 1º de 1998.

"al incorporar valores que se consideraban propios de la femineidad al modelo de ciudadano racional, el feminismo relacional no se adecuó sino que transformó el ideal masculino de ciudadano"³⁴. El rol y el espacio de las mujeres aparecen indistintamente para los legisladores quienes insisten en que las virtudes de la mujer se conectan con la sensibilidad: pacificadora, equilibradora, moderadora, moralista, sacrificada, entre otras. Tales características son immanentes y las identifica como colectivo. Esto se complejiza cuando se cruza con las posiciones partidarias: la peronista involucra ciudadanía—sensibilidad—mujer, la radical establece una asociación contradictoria: ciudadanía—racionalidad; ciudadanía—mujer—sensibilidad. Las tensiones en la construcción radical presentan a la mujer como "mal necesario" en la política. Sus caracteres pueden tener una lectura absolutamente opuesta, en tanto es esa sensibilidad la que la hace pasible de manipulación. En el discurso peronista, las características de lo femenino son aleatorias en tanto la subjetividad es propia de su construcción general de ciudadanía.³⁵ En los radicales se cruza con la invocación de un sujeto ciudadano racional opuesto a la construcción de una identidad femenina también pensada en términos de subjetividad. Esto lleva a matizar la observación de Palermo y pensarla sólo para un plano de la constitución de la ciudadanía³⁶ pues sin desconocer la inclusión de características de la femineidad en la ciudadanía; se sostiene que ello influye menos en la ciudadanía que en la fijación de una identidad femenina.

5. "La mujer procrea, cuida su prole, vive entregada al hogar..." Identidades, roles y espacios.

Los legisladores no quebraron con un ideal de mujer que continuó como modelo subyacente aun cuando existiera un reconocimiento de los cambios y diversos campos en los que las mujeres participaban o alguna mención a que dichas funciones no correspondían a mera naturaleza sino a condicionamientos sociales. Para comprender estos postulados debe analizarse el componente político-cultural. El cuerpo colegiado construye un modelo de mujer que es producto de múltiples y fragmentarias imágenes que aúnan diferentes representaciones de mujer. Así, en los fundamentos legales se encuentran contradicciones originadas en la tensión entre la contraposición de los elementos ideales con que se construye el sujeto mujer y el ideal de ciudadanía masculino. Estas tensiones se realizan al identificar al otro, realizándose una composición del "yo" inscripto en un "nosotros" que estrecha lazos comunes a dicha inscripción. Se encuentran en el debate abundantes precisiones de "nosotros, los legisladores" y "nosotros, los hombres". Éstas se cruzan a su vez con elementos diferenciales de las desavenencias partidarias -otro plano de identidad-. Por lo tanto, la construcción de la identidad del otro no es unívoca porque tampoco lo es la propia. Vale decir, la identidad invoca un concepto relacional.

Existe un papel de la mujer (mujer-madre) preponderante e irrenunciable construido por los legisladores delineando al mismo tiempo una práctica y una espacialidad social y física interactiva que logra designar al unísono la identidad de "ellas" y "nosotros".³⁸ Este rol viene asociado en el discurso a figuras históricas presentadas como paradigmáticas; a una tarea, cuidar de los hijos; y a una ubicación, el hogar, medio por excelencia donde la familia se

³⁴ Palermo, S. A. "El sufragio femenino..." Op. cit., pág. 155.

³⁵ De allí la insistencia en ponderar las manifestaciones como expresión de dicha subjetividad. Si bien no puede sostenerse que la expresión "descamisados" abarque a varones y mujeres (de hecho, el origen remite más a las prendas masculinas que los manifestantes del 17 de octubre no vestían), el esfuerzo del que enuncia dicha idea demuestra que intenta construir la ciudadanía de manera más laxa.

³⁶ Por otro lado, no faltan ciertas notas reivindicatorias de tal ley, particularmente en el caso de los radicales gracias a la cual lograron por primera vez la presidencia e incluso del conservadorismo.

³⁷ Se piensa esta cuestión a partir del artículo de Valentine, J. "Antagonismo y subjetividad" en Ardite, B. (Ed.). El reverso de la diferencia. Identidad y Política. Editorial Nueva Sociedad, 2000.

³⁸ Maffesoli, M. "Identidad e identificación en las sociedades contemporáneas" en Ardite, B.-(Ed.). El reverso de la diferencia. Identidad y Política. Op. cit., pág. 41.

constituye³⁹. Esto está naturalizado en la exposición de los legisladores, aún de los que referencian la importancia de lo social en lo genérico. "La mujer" es presentada como novia, esposa, hija, hermana; es decir, por su relación con el hombre; aunque la pauta preeminente del discurso es la mujer-madre y está dada por una contrapartida masculina: los hombres aparecen como hijos y, aisladamente, como padres. Incluso, los mismos legisladores adoptan el rol de hijos apelando al sentimiento maternal de las mujeres que los escuchan. Las madres siempre aparecen criando a los futuros hombres de la patria. La mención de mujeres emblemáticas es por haber cubierto el rol materno para con un hombre ilustre, el caso recurrentemente citado de P. Albarracín y D. F. Sarmiento. Este es un rasgo de androcentismo que impregna la conceptualización de la identidad femenina y la subordinación de la ciudadanía de las mujeres en razón de esa identidad.

La mujer en su actuación maternal trae aparejada para los representantes una asociación al dolor y al sacrificio. Tal descripción pretende loar a la mujer en lo que se definen como sus atributos esenciales. Sin embargo, esto puede entenderse como un rasgo de misoginia, visible cuando los legisladores sostienen que tal situación es indeseable o cuando la entienden como castigo divino, desvirtuando así el sentido de la alabanza repudiando lo que entienden como propio de lo femenino, el dolor, en la aparente intención de enaltecerlo. Además, la experiencia de la maternidad asociada al dolor deviene en una generalización del mismo extensible no sólo a toda la vida de las madres sino también a todas las mujeres, aún cuando no hayan sido madres. Así, por omisión, la que verdaderamente es positiva es la experiencia masculina exenta de tales sufrimientos.

Esta predicación sienta las bases de un acuerdo acerca de la imagen de mujer presentada como universal:⁴⁰ implica una unificación que suprime las particularidades biográficas de las mujeres individuadas. La particularidad que prima en esta generalización es la posibilidad de la maternidad; por lo que, sean o no madres, las mujeres participan de un discurso que sólo así las convoca. La unificación discursiva mujer-madre no permite intelegir que lo que se universaliza en esa propuesta es una particularidad que no incluye a todas las mujeres y que no constituye lo único a resaltar en ellas, aunque todas fueran madres. Así homogeneizan las voces femeninas como si sus necesidades, móviles y formación fueran iguales; universalizando lo que ocurre en un sector de mujeres para todas ellas. La universalización hace esperar un comportamiento predelineado. Además, esta universalización no es de la misma jerarquía que la del individuo ciudadano masculino, precisamente porque las mujeres son madres, unidas indefectiblemente a lo natural y no a lo social. De allí que la universalización de la mujer siempre es jerárquicamente inferior y subordinada a la del hombre. Estas ideas son extendidas en la visión de la mujer por parte de los camaristas. Esta "universalización parcializada, subordinada y misógina" se despliega en otras dimensiones con las que se pensó a la mujer. La unificación de las mujeres en "la mujer-madre" conlleva una interpelación a ellas que se superpone, y contradice, con otras dimensiones observadas por los legisladores y resaltadas a la hora de convocar políticamente a las potenciales votantes. Ellas son la dimensión laboral y la de futuras nuevas electoras —que se desarrollará aquí—.

Los legisladores asignaron una tarea extra a las mujeres al considerar que a partir de la sanción de la ley ellas serían las encargadas no sólo de ejercer un derecho que fortalece las instituciones democráticas, sino que además sanearían los vicios del sistema conforme las características esenciales atribuidas. El pensamiento maternal está implícito en la formulación cuando se redefine la maternidad no sólo como experiencia vital femenina sino como central en la

³⁹ En todos los legisladores aparece mención de la asociación mujer-madre-hogar. Las diferencias pueden darse porque sostengan, esa función como natural o social. La primera, sin embargo, es la asociación más generalizada e incluso subyace en la postura de Soler que defendiendo la postura de un carácter construido socialmente en dicha conexión, más de una vez incurre en la primera.

⁴⁰ Chaneton denomina a esta postura como "nosotras de género" la cual incluye al yo femenino+usted femenino y al ustedes femenino+ellas. Esta última fórmula sería la que utilizan los legisladores al universalizar las dotes de lo femenino. Chaneton, J. "Yo, mujer actual" en III Jornadas de historia de la mujer. Espacios de género. Tomo II. Op. cit.

conciencia política⁴¹. Las virtudes del rol materno (dedicación, atención al prójimo y vínculo afectivo) eran las que podrían promover una política con criterios éticos más elevados. Sin negar el peso de tal pensamiento, se sostiene que la presencia de estas concepciones en los congresistas se conecta más con la intención de fijar una identidad femenina que con la de constituir una ciudadanía femenina. La acción estaría orientada a no modificar —más— la situación de cambio de las estructuras tradicionales en la sociedad⁴². La ciudadanía pensada para la mujer no es de la misma jerarquía que la de los varones precisamente porque las mujeres son madres y unidas indefectiblemente a lo natural y no a lo social. De allí que la universalización de la mujer siempre es jerárquicamente inferior y subordinada a la del hombre. Es destacado el espacio que ocupan estas ideas en la visualización de la mujer por parte de los camaristas. La clave para ello es mantener la estructura familiar y la división sexual del trabajo pues las mismas son concurrentes con la obstaculización de la participación pública-política tradicional al pensar a las mujeres unidas a las tareas domésticas y la femineidad expresando el dimorfismo social.

El cambio en las estructuras sociales es lento y progresivo y su visualización es reciente para la época de sanción de la ley, alerta sobre la dificultad de responder a ellos acorde a las necesidades de esa nueva realidad. Los esquemas de percepción de lo social "aseguran la presencia activa de las experiencias pasadas" en la apropiación individual que de las estructuras colectivas realizan los legisladores. Dicha aprehensión instalada como modos de percepción, pensamiento y acción, tienden a garantizar la continuidad de las prácticas a través del tiempo⁴³; lo que Jelin denomina la *inercia de las organizaciones sociales 'masculinas'*⁴⁴. Por ello, el discurso de los congresistas fija una identidad de género basada en una mirada patriarcal que domina sobre otras identidades más fragmentarias que reconocen perfiles de mujer —trabajadoras o adherentes partidarias— pero del que no pueden dar cuenta acabadamente. Así, esa construcción identitaria aparece como substrato común a todos los legisladores y queda establecida en la concatenación de significantes mujer-madre-prole-hogar. La misma se establece como una relación naturalizada donde el hogar representa las supuestas ataduras biológicas de las mujeres para con su familia. Por contrapartida, el hombre aparece unido al contexto social denominado esfera "pública" en la cual se da lo político. En este sentido, la diferencia privado-público, así entendida, operó como barrera de pertenencia y participación en la comunidad⁴⁵. Este desdoblamiento de lo social constituye un acto político que busca legitimar el patriarcado subordinando una esfera a otra.⁴⁶

La ciudadanía que se construye en los discursos de los legisladores se encuentra altamente enraizada con la constitución identitaria y modélica de la mujer que se pretende encontrar en la sociedad. La ciudadanía tiene, por lo tanto, elementos que priman en la identidad de "la mujer" y que consecuentemente son intercambiables. Así, la subjetividad del sujeto ciudadano queda caracterizada por una configuración en la que predominan, o es esperable que así sea, las virtudes moralizantes, pacificadoras, etc.

⁴¹ Es posible rastrear estas ideas no sólo en distintos discursos gubernamentales y mediáticos sino también entre intelectuales feministas de esta corriente. Así como la estructura patriarcal utilizó la maternidad como esencia a partir de la cual se confinó a las mujeres fuera de lo político, existieron muchas mujeres que utilizaron esa capacidad como estrategia para demandar su entrada en ese espacio. Por ejemplo, en el caso argentino, Nari ha rastreado el uso de la maternidad como estrategia política entre los miembros del partido socialista e incluso en la corriente anarquista. Nari, M. M. A. "Feminismo-femineidad-antifeminismo en la Argentina de la segunda década del siglo XX" en Terceras Jornadas de Historia de las Mujeres... 1994. Op. cit. y también en Nari, M. M. A. "Libertad, igualdad y maternidad! Argentina en la entreguerra" en V Jornadas. Mujeres en escena... Op. cit., pág. 189.

⁴² Se hace referencia aquí al ingreso de la mujer en los espacios laborales y universitarios, por ejemplo.

⁴³ Bourdieu, P. El sentido práctico. Editorial Taurus, Buenos Aires, 1997, pág. 85.

⁴⁴ Jelin, E. "Ciudadanía e identidad. Una reflexión final" en Jelin, Elizabeth. (comp.) Ciudadanía e identidad: las mujeres en los movimientos sociales latino-americanos. UNRISD, Programa de participación, Ginebra, 1987, pág. 326.

⁴⁵ Sánchez Muñoz, C. "Prólogo" en Ortega, Sánchez y Valiente (editoras). Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado. Op. cit., pág. 5.

⁴⁶ Pateman, C. El contrato sexual. Anthropos, Barcelona, 1995, pág. VII.

La sanción de la ley no supuso una reflexión sobre sus alcances ni tampoco un intento de comprender y modificar el lugar subordinado de la mujer en la sociedad⁴⁷. En este caso, los legisladores hicieron gala de una *responsabilidad prospectiva* pero omitieron, en cierto grado, desplegar al máximo su *solidaridad retrospectiva* en tanto no atendieron acabadamente una situación de subordinación de la mujer con la que su solidarizaron es formal⁴⁸. Los legisladores desplegaron lo que Laclau y Mouffe denominan "estrategia hegemónica" pues su objetivo es preservar la objetividad de los sujetos a través de una asignación precisa de identidad.⁴⁹

6. Consideraciones finales.

El análisis de los debates en torno a la sanción de la ley 13010 se pensó como espacio de circulación discursivo que permite la construcción del sentido común del momento histórico estudiado⁵⁰. Para los legisladores se juega menos la sanción de una ley de ciudadanía política de las mujeres que la idea de que subyacente a esa ciudadanía debe legitimarse una identidad femenina. De ahí que difieran en cuanto a qué clase social refieren, a qué mujeres modélicas invocan, pero finalmente, todos las encumbran en el rol inmanente de madre y un territorio, el hogar. Esta estrategia hegemónica sortea diferencias partidarias y despliega vías de acción que responden a regularidades y constituyen disposiciones aprehensibles socialmente.⁵¹ Es decir, los legisladores construyen una "ciudadanía femenina" impregnados de las condiciones sociales externas por ellos incorporadas. La fuerza simbólica de tal conceptualización política no debe ser desestimada como elemento para delinear una configuración particular en la asociación del término ciudadanía con determinadas prácticas históricamente construidas. Así, los debates legislativos cooperan en la intelección de las formas ideológicas que desde el estado se implementaron no sólo para regular la vida pública de las ciudadanas a partir de la sanción de una ley de sufragio, sino también para cristalizar un modelo que debía regir sobre sus vidas privadas fijando una identidad femenina que lejos de subvertir la organización patriarcal tradicional la sostenía sin dar cuenta de los cambios ya dados y sin reasignar roles en esa configuración social⁵². De esta manera, las implicancias de los conceptos público y privado desde la perspectiva aquí analizada deberían ser reformulados no como esferas excluyentes sino como mutuamente estructuradas. Esto lleva a resignificar el campo de lo político y de la ciudadanía. Aquí se marcaron un conjunto de elementos que permiten comprender que la construcción de la categoría "ciudadana" se realizó en este discurso convirtiendo la diferencia sexual en una distinción fundamental dentro de las relaciones sociales para mantener, a partir de ella, una subordinación genérica que no logra invertir el argumento de la exclusión para obtener la inclusión ni ofrecer alternativas que rompan con las asociaciones establecidas en relación con las mujeres.

Si bien la discriminación política sufrida por la mujer argentina resultaba insostenible a la altura de las circunstancias internacionales, no puede sostenerse que la ley 13010 haya permitido superar tal discriminación política en tanto el componente cultural de la ley continuó sustentando una imagen de la mujer que la ligaba a la función reproductiva y limitaba su acción al hogar. En este sentido, aunque no puede dejar de reconocerse el avance que esta ley significó, la misma no logró remover el enraizamiento del patriarcado en las estructuras de poder político.

Bibliografía.

- AA. VV. *El discurso político. Lenguajes y acontecimientos*. Hachette, Buenos Aires, 1987.

⁴⁷ Se encontraron similitudes con esta idea en Urquiza, E. Y. y Alvarez, N. "El lugar de la mujer en la UCR-Misiones" en III Jornadas de historia de la mujer. Espacios de género. Op. cit.

⁴⁸ Conceptos tomados de Jelin, E., "Igualdad y diferencia..." en *Ágora*, nº 7, Op. cit., pág. 212.

⁴⁹ Laclau, E. y Mouffe, C. *Hegemonía y estrategia socialista*. Siglo XXI Editores, Madrid, 1987.

⁵⁰ Fraser, N. "Repensar..." en *Debate Feminista*, Op. cit., Pág. 32.

⁵¹ Bourdieu, P. *El sentido práctico*. Op. cit., pág. 85.

⁵² Bolcatto, A. "De cómo las mujeres se presentan y representan en los escenarios" en V Jornadas de Historia de las mujeres y estudios de género. *Mujeres en escena*. Op. cit.

- Arditie, Benjamin (Editor). **El reverso de la diferencia. Identidad y Política.** Editorial Nueva Sociedad, 2000.
- Barry, Carolina. **El partido peronista femenino. La organización total. 1949-1955.** Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, Buenos Aires, 2001.
- Bock Giselle, y James, Susan. **Beyond equality and difference.** Routledge, London, 1992.
- Bourdieu, Pierre. **El sentido práctico.** Editorial Taurus, Buenos Aires, 1997.
- Capella, Juan Ramón. **Los ciudadanos siervos.** Trotta, Madrid, 1993.
- Facio Montejo, Alda. "Cuando el género suena, cambios trae..." **(Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal).** ILANUD, San José de Costa Rica, 1992.
- Giddens, Anthony. **Social Theory.** Macmillan, Londres, 1982.
- Halperín Donghi, Tulio. **La democracia de masas.** Paidós, Buenos Aires, 1991.
- Jelin, Elizabeth. (comp.) **Ciudadanía e identidad: las mujeres en los movimientos sociales latino-americanos.** UNRISD, Programa de participación, Ginebra, 1987.
- Knecher, Lidia y Panaia, Marta. **La mitad del país. La mujer en la sociedad argentina.** CEAL, Bs.As., 1994.
- Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal. **Hegemonía y estrategia socialista.** Siglo XXI Editores, Madrid, 1987.
- Luna, Félix. **Perón y su tiempo. I. La Argentina era una fiesta. 1946-1949.** Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- Ortega, Sánchez y Valiente (editoras). **Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado.** Ed. De la Universidad Autónoma de Madrid, XII Jornadas de Investigación Interdisciplinarias, 2000.
- Pateman, Carole. **El contrato sexual.** Anthropos, Barcelona, 1995.
- Ramos Escandón, Carmen. (Comp.) **Género e historia.** Instituto Mora, México, 1992.